



TERCER DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
SENTENCIA NO 195 DEL 14 DE JULIO DE 2020

Causa N°:	201900050469A	Audiencia No.	
Imputado:	VIRGILIO RICARDO MURRAY GRACIA	C.I.P. 1-736-856	
	VIRGILIO RICARDO MURRAY PRESCOTT	C.I.P. 1-712-452	
Ofendido:	LA SOCIEDAD		
Delito:	CONTRA EL ORDEN ECONOMICO (BLANQUEO DE CAPITALS)		
Ministerio Publico:	IRIS VALEDEZ		
Defensores:	NILO GONZALEZ		
Juez:	WALKIRIA MARTINEZ	Despacho:	5
Auxiliar de Sala:	DORALIS BATISTA		
Fecha:	14 DE JULIO DE 2020		
Sesión:	4:00PM-4:40PM		

El Juzgado de Garantías de la Provincia de Chiriquí **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A LOS SEÑORES:**

NOMBRE	VIRGILIO RICARDO MURRAY GRACIA	VIRGILIO RICARDO MURRAY PRESCOTT
CEDULA	C.I.P. 1-736-856	C.I.P. 1-712-452
GENERALES (sexo, nacionalidad, estado civil, padres)	MASCULINO, PANAMENO, HIJO DE VIRGILIO MURRAY DRACKERTT Y EDITA GRACIA VALDEZ	MASCULINO, PANAMEÑOR, HIJO DE VIRGILIO MURRAY DRACKERTT Y ISABEL PETRONA PRESCOTT
DOMICILIO	BOCAS DEL TORO, ALMIRANTE, BARRIO EL FRANCÉS CASA DE CEMENTO	BOCAS DEL TORO, ALMIRANTE, BARRIO EL FRANCÉS CASA DE CEMENTO
DELITO	CONTRA EL ORDEN ECONOMICO (BLANQUEO DE CAPITALS)	
PARTICIPACION	AUTOR	AUTOR
VICTIMA	LA SOCIEDAD	
PENA PRINCIPAL	48 MESES	48 MESES
PENA ACCESORIA	EL COMISO DE UNA SUMA DE DINERO POR TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTO SESENTA (38,260) BALBOAS	
SUSTITUCION DE LA PENA	SE REEMPLAZA LA PENA POR DIAS MULTAS DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DIAS MULTA POR CADA UNO DE LOS SANCIONADOS A RAZON DE DOS (B/.2.00) BALBOAS DIARIOS, TOTALIZANDO LA CANTIDAD DE QUINIENTOS (B/.500.00) BALBOAS PAGADEROS A FAVOR DEL TESORO NACIONAL EN UN TÉRMINO DE UN (1) AÑO	
OBSEVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE UN EQUIPO CELULAR MARCA SAMSUNG COLOR AZUL AL SEÑOR VIRGILIO RICARDO MURRAY GRACIA LA DEVOLUCIÓN DE UN EQUIPO CELULAR MARCA HAWEI, AL SEÑOR VIRGILIO RICARDO MURRAY PRESCOTT LA DEVOLUCIÓN DE PASAPORTE Y DOCUMENTOS AL SEÑOR VIRGILIO MURRAY GRACIA 	

Gírense los oficios correspondientes.

Ejecutoriada la presente resolución remítase la causa al Juez de Cumplimiento para dar ejecución a todo lo resuelto en esta sentencia.

Atentamente,

LICDA. WALKIRIA MARTINEZ

JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI

Nota: En oficina judicial se mantiene registro íntegro de esta audiencia según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 141 del CPP